



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

Contrato de Prestación del Servicio de "Consultoría para el Análisis y Evaluación de las Distintas Opciones de Reestructura/Pago propuestas por CINMOBI", que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la empresa denominada PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR", representada por el C. RAÚL JOSÉ ARTURO PÉREZ RÍOS AGUILAR, en su carácter de Representante Legal; a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 152,713 de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El C.P. José Guadalupe Valdivia Martínez, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N129-2012, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El Dr. Jorge Meléndez Barrón, Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Finanzas, interviene como Área Requiriente y Área Técnica, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N129-2012, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 22 penúltimo párrafo, 34 y 35, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

Página 1 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El Lic. Carlos Alejandro Rosas Rello, Titular de la Coordinación de Riesgos y Evaluación, interviene como Administrador del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 último párrafo, 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4.2.6.1 y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio de **"Consultoría para el Análisis y Evaluación de las Distintas Opciones de Reestructura/Pago propuestas por CINMOBI"**, solicitado por la Unidad de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Finanzas.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000366827-2012, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

I.9.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-N129-2012**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.10.- Con fecha 10 de agosto de 2012, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede; misma que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, Piso P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,034, de fecha 28 de febrero de 1936, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Del Valle, Notario Público encargado de la

Página 2 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

Notaría número 21 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en el volumen primero de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ciento treinta y uno, bajo el número ciento cuarenta y tres, con fecha 4 de abril de 1936; quedando constituida como "Price, Waterhouse y Compañía, México", S.C.

II.2.- Por medio de la Escritura Pública número 1,798, de fecha 8 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la misma entidad, en el folio número 46891, de fecha 14 de abril de 1999, se hace constar el cambio de razón social a "PRICEWATERHOUSECOOPERS", S.C.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el C. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 59,591, de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública número 139 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios profesionales en los ramos de contaduría, auditoría, servicios de asesoría financiera, asesoría fiscal, asesoría en administración y sistemas operacionales, servicios de administración, servicios de gestión administrativa y contable, asesoría legal y asesoría en recursos humanos.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **PRI-981101-785**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

Página 3 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

II.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Mariano Escobedo número 573, Colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, en México, Distrito Federal, Teléfono: 5263-6000 y fax: 5263-6010.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a Prestar el Servicio de "Consultoría para el Análisis y Evaluación de las Distintas Opciones de Reestructura/Pago propuestas por CINMOBI", cuyas características y especificaciones, se describen en el **Anexo 2 (Dos)**, integrado en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio que se indica en el **Anexo 3 (Tres)** del presente Contrato.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo, por lo que el monto del mismo no cambiará durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- A la entrega del Informe Final y una vez que la Unidad de Inversiones Financieras emita un escrito de conformidad, "EL PROVEEDOR" presentará la factura correspondiente, misma que se pagará conforme a lo siguiente:

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, por el importe que se establece en el presente instrumento legal, el cual deberá cubrir todos los servicios y reportes del presente Contrato y sus anexos. La factura será validada por el Coordinador de Riesgos y Evaluación, para lo cual deberá venir acompañada de la documentación que acredite haber cumplido con los servicios y reportes solicitados. La factura deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de Contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, Esquina Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Página 4 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad la Cuenta número, CLABE del Banco, Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico, integrados como **Anexo 2 (Dos)** del presente Contrato.

PLAZO Y LUGAR.- El Informe Final deberá ser entregado a más tardar 3 (tres) semanas después de la adjudicación. La prestación del servicio se efectuará en las oficinas de la Coordinación de Riesgos y Evaluación y de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Reforma 476, piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

La vigencia del servicio será a partir de la fecha de adjudicación al 31 de agosto de 2012. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, quinto párrafo de su Reglamento.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “EL INSTITUTO”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Al finalizar el proyecto, “EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega a “EL INSTITUTO” un Informe Final en idioma Español que detalle el análisis efectuado.

El Informe Final contendrá la descripción de los procedimientos aplicados y sus resultados, incluyendo un resumen ejecutivo.

El Informe Final se referirá a cada uno de los procedimientos aplicados en cada uno de los apartados que incluya, las bases y supuestos utilizados, así como los resultados del análisis efectuado.

Una semana antes de la entrega del Informe Final, se deberá entregar un informe previo para que “EL INSTITUTO” revise que el documento cumpla con todas las características y requerimientos establecidos.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.- La Unidad de Inversiones Financieras verificará que “EL PROVEEDOR” cumpla con la prestación de los servicios contratados en apego a las condiciones pactadas en este instrumento legal.

A la entrega del Informe Final, la Unidad de Inversiones Financieras emitirá un escrito de conformidad, el cual se elaborará una vez que se haya revisado y comprobado que el resultado final cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico, integrados al presente Contrato como **Anexo 2 (Dos)**, tales como:

- Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09)
- Rubros del balance general, plazos y de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor.
- Posibles fuentes de pago de las obligaciones.
- Estructura de pasivos de CINMOBI, su situación actual y características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil.
- Estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos.
- Resultados de las entrevistas con funcionarios del emisor.
- En su caso, otras emisiones, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012.
- Estimación de posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios “Bajo, Medio y Alto”,

Página 6 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

como el monto mínimo que "EL INSTITUTO" podría tener en caso de liquidación del emisor.

- Obligaciones y compromisos, los pasivos clasificados para pago en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y posible valor de recuperación (monto mínimo).
- Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado.
- Pasivos a incurrir por liquidación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este Contrato, apegándose a los Términos y Condiciones y al Anexo Técnico que se describen en el **Anexo 2 (Dos)**, del presente instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se describen a continuación:

a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** En caso de que el Informe Previo no cumpla con las condiciones y requisitos solicitados, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar los ajustes que "EL INSTITUTO" le solicite para que el Informe Final sea presentado con cada uno de los requerimientos establecidos y ajustes solicitados.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)**, "**Formato para póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**" en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Página 8 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual será calculada por el Administrador del Contrato, en el supuesto siguiente:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a lo establecido en el presente Contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro (4) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

concurrán razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en el presente Contrato.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

“EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del servicio prestado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se compromete a guardar total confidencialidad de toda la información que “EL INSTITUTO” le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore, para lo cual también se compromete a no reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada. Asimismo, se compromete a no divulgar información institucional de cualquier

Página 11 de 13

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Unidad de Inversiones Financieras y la Coordinación de Riesgos y Evaluación.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROVEEDOR” se compromete a que los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los reportes de análisis que se generen al amparo del presente Contrato, se estipularán a favor de “EL INSTITUTO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Cada una de las partes se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (Uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

Anexo 2 (Dos) “Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Propuesta Técnica”

Anexo 3 (Tres) “Acta de Adjudicación y Propuesta Económica”

Anexo 4 (Cuatro) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



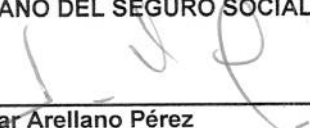
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **24 de agosto de 2012**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


Ing. Oscar Arellano Pérez
Representante Legal


ÁREA CONTRATANTE


C.P. José Guadalupe Valdivia Martínez
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos

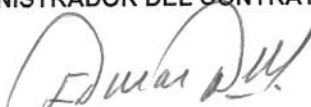
"EL PROVEEDOR"
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.


C. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar
Representante Legal

ÁREA REQUERENTE Y
ÁREA TÉCNICA


Dr. Jorge Meléndez Barrón
Titular de la Unidad de Inversiones Financieras

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Lic. Carlos Alejandro Rosas Rello
Titular de la Coordinación de Riesgos y Evaluación

LFSM/CIGG/FMC/AIEO


COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0025

FOLIO: 0000366827-2012

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
600090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No. 1457 DEL 12/07/2012, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA QUE ANALICEN LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DE REESTRUCTURA/PAGO PROPUESTAS POR CRÉDITO INMOBILIARIO, ASÍ COMO OBTENER OBSERVACIONES Y OPINIÓN AL RESPECTO

Fecha Elaboración: 20/07/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 406,000.00
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6A0000

Table with 12 columns for months (ENE to DIC) and rows for 'COMPROMETIDO MENSUAL' and 'DISPONIBLE'.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Armando Rivera Téllez
Titular de la División de Presupuesto

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

ANEXO 2

“TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA TÉCNICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Definiciones

- CIF: Comisión de Inversiones Financieras del Instituto
- CRE Coordinación de Riesgos y Evaluación.
- IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- UIF Unidad de Inversiones Financieras
- Cinmobi Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Objetivo: La UIF, requiere la contratación de los servicios de Consultoría para el análisis y evaluación las distintas opciones de reestructura/pago propuestas por Cinmobi, así como obtener sus observaciones y opinión al respecto, para la mejor toma de decisiones de las autoridades superiores del IMSS.

Asimismo, obtener la opinión de analistas expertos independientes que realicen análisis financieros de las opciones que pone a disposición Cinmobi para la reestructura/pago de su deuda, contrastada con otras posibles alternativas incluyendo la potencial recuperación en un escenario de Concurso Mercantil.

2. PROGRAMA DE ENTREGA

Requerimiento	Entrega
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09), con el fin de obtener información y entendimiento de las características y derechos que como tenedor de esa serie tendría el IMSS en las circunstancias actuales de incumplimiento. • Entendimiento de los rubros del balance general, plazos y entendimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor, incluyendo los activos manejados en fideicomiso con el objeto de entender la estructura financiera del emisor. • Identificar las posibles fuentes de pago de las obligaciones. • Análisis y entendimiento de la estructura de pasivos de Cinmobi, su situación actual 	<p>Al finalizar el proyecto el proveedor del servicio deberá hacer entrega al IMSS un Informe Final en idioma Español que detalle el análisis efectuado.</p> <p>El informe final contendrá la descripción de los procedimientos aplicados y sus resultados, incluyendo un resumen ejecutivo.</p> <p>El Informe Final se referirá a cada uno de los procedimientos aplicados en cada uno de los apartados que incluya, las bases y supuestos utilizados, así como los resultados del análisis efectuado.</p> <p>Una semana antes de la entrega del Informe Final, se deberá entregar un informe previo para que el Instituto se asegure que el documento cumpla con todas las características y requerimientos establecidos.</p>

R. U. A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Requerimiento	Entrega
<p>y entendimiento en base a las características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil tendrían los acreedores del emisor contrastando con las diversas fuentes de pago identificadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con el entendimiento de la estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos, contrastar con los montos puestos a disposición del IMSS como fuente de pago, ajustando en su caso con la información obtenida.• Entrevistas con funcionarios del emisor, dentro de las dos primeras semanas del contrato, con el fin de entender las bases de la reestructura propuesta y evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados en los planteamientos respecto a posibles montos de recuperación y plazos.• Análisis y entendimiento de otras emisiones, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012.• Con la información y conocimiento obtenido de la estructura del emisor y ante el riesgo de un posible Concurso Mercantil solicitado por el propio acreedor, con base en información pública, las características de los activos disponibles y las estimaciones que la propia administración del emisor pudiese tener, se estimarían de manera global y con información disponible, posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación del emisor.• Previo entendimiento y análisis de las obligaciones y compromisos y su perfil, los pasivos se clasificarán para pago en concordancia con la Ley de Concursos	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature

Handwritten mark



Requerimiento	Entrega
<p>Mercantiles y se determinará un posible valor de recuperación que sería el monto mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado.• Pasivos a incurrir por liquidación.	

3. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo: El Informe Final deberá ser entregado a más tardar tres semanas después de haber sido adjudicado el contrato.

Lugar: la prestación del servicio se efectuará en las oficinas de la CRE y de la UIF, ubicadas en Reforma 476, piso 8°, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato es a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2012.

5. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Requerimiento	Garantía
<ul style="list-style-type: none">• Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09), con el fin de obtener información y entendimiento de las características y derechos que como tenedor de esa serie tendría el IMSS en las circunstancias actuales de incumplimiento.• Entendimiento de los rubros del balance general, plazos y entendimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor, incluyendo los activos manejados en fideicomiso con el objeto de entender la estructura financiera del emisor.• Identificar las posibles fuentes de pago de las obligaciones.• Análisis y entendimiento de la estructura de pasivos de Cinmobi, su situación actual y entendimiento en base a las características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil tendrían los acreedores del emisor contrastando con las diversas fuentes de pago identificadas.	<p>En caso de que el Informe Previo no cumpla con las condiciones y requisitos solicitados, el proveedor se deberá comprometer a realizar los ajustes que el Instituto le solicite para que el Informe Final sea presentado con cada uno de los requerimientos establecidos y ajustes solicitados.</p>

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

F. uua



Requerimiento	Garantía
<ul style="list-style-type: none">• Con el entendimiento de la estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos, contrastar con los montos puestos a disposición del IMSS como fuente de pago, ajustando en su caso con la información obtenida.• Entrevistas con funcionarios del emisor, dentro de las dos primeras semanas del contrato, con el fin de entender las bases de la reestructura propuesta y evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados en los planteamientos respecto a posibles montos de recuperación y plazos.• Análisis y entendimiento de otras emisiones, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012.• Con la información y conocimiento obtenido de la estructura del emisor y ante el riesgo de un posible Concurso Mercantil solicitado por el propio acreedor, con base en información pública, las características de los activos disponibles y las estimaciones que la propia administración del emisor pudiese tener, se estimarían de manera global y con información disponible, posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación del emisor.• Previo entendimiento y análisis de las obligaciones y compromisos y su perfil, los pasivos se clasificarán para pago en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y se determinará un posible valor de recuperación que sería el monto mínimo.• Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado.	

Dual

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



Requerimiento	Garantía
<ul style="list-style-type: none"> Pasivos a incurrir por liquidación. 	

6. FORMA DE PAGO

A la entrega del Informe Final y una vez que la UIF emita un escrito de conformidad, el proveedor presentará la factura correspondiente, misma que se pagará de acuerdo a las políticas institucionales.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, por el importe que se establezca, el cual deberá cubrir todos los servicios y reportes del presente documento. La factura será validada por el Coordinador de Riesgos y Evaluación, para lo cual deberá venir acompañada de la documentación que acredite haber cumplido con los servicios y reportes solicitados.

7. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS

Requerimiento	Mecanismos de supervisión
<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09), con el fin de obtener información y entendimiento de las características y derechos que como tenedor de esa serie tendría el IMSS en las circunstancias actuales de incumplimiento. Entendimiento de los rubros del balance general, plazos y entendimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor, incluyendo los activos manejados en fideicomiso con el objeto de entender la estructura financiera del emisor. Identificar las posibles fuentes de pago de las obligaciones. Análisis y entendimiento de la estructura de pasivos de Cinmobi, su situación actual y entendimiento en base a las características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil tendrían los acreedores del emisor contrastando con las diversas fuentes de pago identificadas. Con el entendimiento de la estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos, contrastar con los montos puestos a 	<p>La UIF verificará que el proveedor cumpla con la prestación de los servicios contratados en apego a las condiciones pactadas.</p> <p>A la entrega del informe Final, la UIF emitirá un escrito de conformidad, el cual se elaborará una vez que se haya revisado y comprobado que el resultado final cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09). Rubros del balance general, plazos y de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor. Posibles fuentes de pago de las obligaciones. Estructura de pasivos de Cinmobi, su situación actual y características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil. Estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos. Resultados de las entrevistas con funcionarios del emisor. En su caso, otras emisiones, las características de dicho pasivo,

R. Carr

ANEXOS
VISION DE CONTRATO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas

Requerimiento	Mecanismos de supervisión
<p>disposición del IMSS como fuente de pago, ajustando en su caso con la información obtenida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con funcionarios del emisor, dentro de las dos primeras semanas del contrato, con el fin de entender las bases de la reestructura propuesta y evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados en los planteamientos respecto a posibles montos de recuperación y plazos. • Análisis y entendimiento de otras emisiones, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012. • Con la información y conocimiento obtenido de la estructura del emisor y ante el riesgo de un posible Concurso Mercantil solicitado por el propio acreedor, con base en información pública, las características de los activos disponibles y las estimaciones que la propia administración del emisor pudiese tener, se estimarían de manera global y con información disponible, posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación del emisor. • Previo entendimiento y análisis de las obligaciones y compromisos y su perfil, los pasivos se clasificarán para pago en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y se determinará un posible valor de recuperación que sería el monto mínimo. • Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado. • Pasivos a incurrir por liquidación. 	<p>autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimación de posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación del emisor. • Obligaciones y compromisos, los pasivos clasificados para pago en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y posible valor de recuperación (monto mínimo). • Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado. • Pasivos a incurrir por liquidación

En la Unidad se revisará el informe previo, lo cual se realizará una semana antes de la entrega del Informe Final.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

Fua



A la entrega del informe Final, la Unidad emitirá un escrito de conformidad.

8. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. Carlos A. Rosas Rello, Titular de la Coordinación de Riesgos y Evaluación.

El Titular de la Unidad de Inversiones Financieras, Dr. Jorge Meléndez Barrón, realizará la revisión del Informe Previo y del Informe Final, descritos en el apartado 7 de este documento.

9. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, será conforme a lo acordado en el contrato que se celebre.

10. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir de la adjudicación al 31 de agosto de 2012

Lic. Carlos A. Rosas Rello
Coordinador de Riesgos y Evaluación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0012

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas

ANEXO TÉCNICO

1. DEFINICIONES

CIF:	Comisión de Inversiones Financieras del Instituto
CRE	Coordinación de Riesgos y Evaluación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
UIF	Unidad de Inversiones Financieras

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Objetivo: La Unidad de Inversiones Financieras, requiere la contratación de los servicios de Consultoría para el análisis y evaluación las distintas opciones de reestructura/pago propuestas por Cinmobi, así como obtener sus observaciones y opinión al respecto, para la mejor toma de decisiones de las autoridades superiores del IMSS.

Asimismo, obtener la opinión de analistas expertos independientes que realicen análisis financieros de las opciones que pone a disposición Cinmobi para la reestructura/pago de su deuda, contrastada con otras posibles alternativas incluyendo la potencial recuperación en un escenario de Concurso Mercantil.

3. CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS

Se requiere llevar a cabo el análisis de las propuestas de reestructura/pago planteadas por Cinmobi y de concurso mercantil, a través de la aplicación de diversos procedimientos analíticos así como entrevistas con la administración de Cinmobi, que en términos generales serían los siguientes:

- Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09), con el fin de obtener información y entendimiento de las características y derechos que como tenedor de esa serie tendría el IMSS en las circunstancias actuales de incumplimiento.
- Entendimiento de los rubros del balance general, plazos y entendimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor, incluyendo los activos manejados en fideicomiso con el objeto de entender la estructura financiera del emisor.
- Identificar las posibles fuentes de pago de las obligaciones.
- Análisis y entendimiento de la estructura de pasivos de Cinmobi, su situación actual y entendimiento en base a las características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil tendrían los acreedores del emisor contrastando con las diversas fuentes de pago identificadas.
- Con el entendimiento de la estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos, contrastar con los montos puestos a disposición del IMSS como fuente de pago, ajustando en su caso con la información obtenida.
- Entrevistas con funcionarios del emisor, dentro de las dos primeras semanas del contrato, con el fin de entender las bases de la reestructura propuesta y evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados en los planteamientos respecto a posibles montos de recuperación y plazos.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATO

Duro



- Análisis y entendimiento de otras emisiones, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012.
- Con la información y conocimiento obtenido de la estructura del emisor y ante el riesgo de un posible Concurso Mercantil solicitado por el propio acreedor, con base en información pública, las características de los activos disponibles y las estimaciones que la propia administración del emisor pudiese tener, se estimarían de manera global y con información disponible, posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación del emisor.
- Previo entendimiento y análisis de las obligaciones y compromisos y su perfil, los pasivos se clasificarán para pago en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y se determinará un posible valor de recuperación que sería el monto mínimo.
- Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado.
- Pasivos a incurrir por liquidación.

4. VERIFICACIONES DOCUMENTALES

Requerimiento	Verificación
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los contratos derivados de la emisión involucrada (CINMOBI 09), con el fin de obtener información y entendimiento de las características y derechos que como tenedor de esa serie tendría el IMSS en las circunstancias actuales de incumplimiento. • Entendimiento de los rubros del balance general, plazos y entendimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del emisor, incluyendo los activos manejados en fideicomiso con el objeto de entender la estructura financiera del emisor. • Identificar las posibles fuentes de pago de las obligaciones. • Análisis y entendimiento de la estructura de pasivos de Cinmobi, su situación actual y entendimiento en base a las características de las obligaciones de la prelación que en términos de un Concurso Mercantil tendrían los acreedores del emisor contrastando con las diversas fuentes de pago identificadas. • Con el entendimiento de la estructura financiera del emisor y las características de los activos y prelación de pasivos, contrastar con los montos puestos a 	<p>El prestador de servicio deberá presentar plan de trabajo para desarrollar cada uno de los aspectos requeridos, detallando el periodo en que se desarrollará así como el personal que intervendrá en su desahogo.</p> <p>Se verificará que la propuesta técnica y el plan de trabajo, contengan las características del servicio solicitadas en el Anexo Técnico, el resultado de dicha comprobación se hará constar mediante la elaboración de un reporte.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Duval



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Finanzas

Requerimiento	Verificación
<p>disposición del IMSS como fuente de pago, ajustando en su caso con la información obtenida.</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas con funcionarios del emisor, dentro de las dos primeras semanas del contrato, con el fin de entender las bases de la reestructura propuesta y evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados en los planteamientos respecto a posibles montos de recuperación y plazos.• Análisis y entendimiento de otras emisiones, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución/incremento del saldo del cierre de 2011 a 2012.• Con la información y conocimiento obtenido de la estructura del emisor y ante el riesgo de un posible Concurso Mercantil solicitado por el propio acreedor, con base en información pública, las características de los activos disponibles y las estimaciones que la propia administración del emisor pudiese tener, se estimarían de manera global y con información disponible, posibles escenarios de liquidación en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación del emisor.• Previo entendimiento y análisis de las obligaciones y compromisos y su perfil, los pasivos se clasificarán para pago en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y se determinará un posible valor de recuperación que sería el monto mínimo.• Los gastos por despido, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado.• Pasivos a incurrir por liquidación.	

Adm

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El prestador del servicio se deberá comprometer a guardar total confidencialidad de toda la información que el IMSS le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore, para lo cual también se deberá comprometer a no reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada. Asimismo, se deberá comprometer a no divulgar información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la UIF y la CRE.

6. DERECHOS DEL REPORTE

El prestador del servicio se deberá comprometer a que los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los reportes de análisis que se generen al amparo de la presente contratación, se estipularán a favor del IMSS, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

7. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

No se podrán ceder parcial ni totalmente, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se adquieran por la contratación de los servicios, excepto los derechos de cobro.

Lic. Carlos A. Rosas Rello
Coordinador de Riesgos y Evaluación.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



Dr. Jorge Meléndez Barrón
Titular de la Unidad de Inversiones
Instituto Mexicano del Seguro Social
Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8
Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F.



México, D.F., a 29 de junio de 2012.

Estimado doctor Meléndez:


Me refiero a nuestra propuesta de fecha 11 de mayo de 2012, relativa al análisis de opciones sobre proceso de reestructura, planteados a esa institución, por parte de Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. ("CI" o la "Compañía"), como emisor de certificados bursátiles, de los que el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), es tenedor de una parte significativa.

Al respecto, me permito ratificar a usted, que el monto de los honorarios profesionales presentados al IMSS en la propuesta mencionada, ascienden a \$ 350,000.00 M.N, al cual habría que adicionarle el 16% de Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Debido a la naturaleza confidencial de nuestro trabajo, nuestro informe tiene el propósito fundamental de ser utilizado para beneficio exclusivo de la Administración y Asesores del IMSS. En caso de distribución a cualquier tercero, PwC no asume responsabilidad alguna ante ningún tercero diferente al IMSS. Independientemente de lo anterior, el IMSS, deberá asegurarse que cualquier tercero que tuviese acceso a nuestro informe, reconozca dicha situación. No asumimos responsabilidad de actualizar dicho informe por eventos y hechos ocurridos después de la fecha de emisión del mismo, o que no nos hayan sido debidamente reportados.

Asimismo, le expreso que se aceptan condiciones que se detallan en el Anexo de este documento.

PricewaterhouseCoopers, S. C.


C.P. Luis Vite Zamora
Socio
Servicios de Asesoría Financiera

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Anexo

Condiciones

- Lectura de los contratos derivados de la emisión CINMOBI 09, con el fin de obtener información y entendimiento de las características y derechos que, como tenedor de esa serie, tendría el IMSS en las circunstancias actuales de incumplimiento de CI.
- Entendimiento de los rubros del balance general, plazos, obligaciones y compromisos contractuales de CI, incluyendo los activos manejados en fideicomiso, con el objeto de entender la estructura financiera de CI.
- Con el entendimiento anterior, identificar las posibles fuentes de pago de las obligaciones.
- Análisis y entendimiento de la estructura de pasivos de CI, su situación actual (vencidos vs. no vencidos) y entendimiento, en base a las características de las obligaciones, de la prelación que, en términos de un Concurso Mercantil, tendrían los acreedores de CI, contrastando con las diversas fuentes de pago identificadas.
- Con el entendimiento de la estructura financiera de CI y las características de los activos y prelación de pasivos, contrastar con los montos puestos a disposición del IMSS como fuente de pago, ajustando en su caso con la información obtenida.
- Entrevistas con funcionarios de CI, con el fin de entender las bases de la reestructura propuesta y evaluar la razonabilidad de los supuestos utilizados en los planteamientos, respecto a posibles montos de recuperación y plazos.
- Análisis y entendimiento de la emisión de Eurobonos, las características de dicho pasivo, autorizaciones y causas de disminución del saldo del cierre de 2011 a 2012, con miras a identificar, si en su caso hubo alguna situación de "preferencia" que pudiera haber afectado negativamente los intereses del IMSS.
- Con la información y conocimiento obtenido de la estructura de CI y ante el riesgo de un posible Concurso Mercantil solicitado por el propio acreedor, con base en información pública, las características de los activos disponibles y las estimaciones que la propia Administración de CI pudiese tener, se estimarían de manera global y con información disponible, posibles escenarios de liquidación, en base a porcentajes de realización de valor de los activos netos en liquidación en tres escenarios "Bajo, Medio y Alto" como el monto mínimo que el IMSS podría tener en caso de liquidación de CI.
- Previo entendimiento y análisis de las obligaciones y compromisos y su perfil, los pasivos se clasifican para pago, en concordancia con la Ley de Concursos Mercantiles y se determina un posible valor de recuperación que sería el monto mínimo.

ANEJOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Los gastos por despido, consideran el 100% de los conceptos por pagar, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo por despido injustificado.
- Pasivos a incurrir por liquidación. Para efectos de generar los escenarios de liquidación, se requerirá estimar los costos asociados con pasivos actualmente no registrados en los estados financieros, pero que tendrían un efecto económico al momento de declarar la liquidación, como serían: costos de ruptura de contratos como arrendamientos financieros, legales y de mantenimiento del proceso de liquidación y otras obligaciones contraídas a diversos plazos, entre otros.

El alcance planteado se planea hacer en base a las cifras existentes en la información financiera y operativa de CI, sobre la base de tener acceso irrestricto a la información y la Administración de CI. No es el propósito del mandato profesional, el llevar a cabo una auditoría o revisión, ni dar una opinión sobre la razonabilidad de información utilizada, como base para la estimación del rango de potencial recuperación.

Se preparará un borrador de informe para que el IMSS revise que el documento cumpla con todas las características y requerimientos establecidos. Habiéndose revisado el borrador del informe por el IMSS, se preparará el informe final, estableciendo la descripción de los procedimientos aplicados y sus resultados, incluyendo un resumen ejecutivo. El informe se referirá a cada uno de los procedimientos aplicados en cada uno de los apartados planteados anteriormente, las bases y supuestos utilizados, así como los resultados del análisis efectuado.

El borrador de informe y el informe final, serán entregados en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 476 piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

A la entrega del informe final, se emitirá un escrito de conformidad por parte del IMSS.

Con base en las actividades descritas en las condiciones planteadas, se estima un período máximo de cinco días hábiles de trabajo para cumplir con el mandato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

ANEXO 3

“ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0141

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N129-2012
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N129-2012 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS DISTINTAS OPCIONES DE REESTRUCTURA/PAGO PROPUESTAS POR CINMOBI". LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO NO. 095217610800/000604, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012, EL DR. JORGE MELÉNDEZ BARRÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS DISTINTAS OPCIONES DE REESTRUCTURA/PAGO PROPUESTAS POR CINMOBI". ADJUNTANDO PARA ELLO:

- ✓ OFICIO DE REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA
- ✓ TÉRMINOS Y CONDICIONES
- ✓ ANEXO TÉCNICO
- ✓ CRITERIOS DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)
- ✓ CARTA DEL PROVEEDOR ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP
- ✓ PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
- ✓ DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ✓ COTIZACIONES DE PROVEEDORES/ESTUDIO DE MERCADO

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, 42 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N129-2012.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., EL **MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO**, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 33 FRACCIÓN III DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NO. 0953846114B0/09328, SUSCRITO POR EL C.P. JOSÉ GUADALUPE VALDIVIA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-019GYR019-N129-2012, CON LA PARTICIPACIÓN DEL AREA REQUIRENTE EL LIC. CARLOS ALEJANDRO ROSAS RELLO. ---

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP, Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, Y A FIN DE QUE SE OFERTEN PRECIOS ACEPTABLES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N129-2012
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

PARA EL INSTITUTO, VERIFICANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADO, SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS DISTINTAS OPCIONES DE REESTRUCTURA/PAGO PROPUESTAS POR CINMOBI	\$350,000.00	56,000.00	\$406,000.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES **DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.** -----

TERCERO.- EL MONTO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2012. -----

QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. -----

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA. -----

SÉPTIMO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE **ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL** PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS: -----

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO SE ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT.

OCTAVO.- SE LE NOTIFICA A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10° PISO, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE LA LAASSP. -----


-----CIERRE DEL ACTA-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-N129-2012
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-019GYR019-N129-2012 POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR PARTE DEL PROVEEDOR:

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.	 GABRIEL PÉREZ JIMÉNEZ

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 MANUEL CAVAZOS MELO
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE RIESGOS Y EVALUACION	 CARLOS ALEJANDRO ROSAS RELLO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dr. Jorge Meléndez Barrón
Titular de la Unidad de Inversiones
Instituto Mexicano del Seguro Social
Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8
Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F.



México, D.F., a 29 de junio de 2012.

Estimado doctor Meléndez:


Me refiero a nuestra propuesta de fecha 11 de mayo de 2012, relativa al análisis de opciones sobre proceso de reestructura, planteados a esa institución, por parte de Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. ("CI" o la "Compañía"), como emisor de certificados bursátiles, de los que el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), es tenedor de una parte significativa.

Al respecto, me permito ratificar a usted, que el monto de los honorarios profesionales presentados al IMSS en la propuesta mencionada, ascienden a \$ 350,000.00 M.N, al cual habría que adicionarle el 16% de Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Debido a la naturaleza confidencial de nuestro trabajo, nuestro informe tiene el propósito fundamental de ser utilizado para beneficio exclusivo de la Administración y Asesores del IMSS. En caso de distribución a cualquier tercero, PwC no asume responsabilidad alguna ante ningún tercero diferente al IMSS. Independientemente de lo anterior, el IMSS, deberá asegurarse que cualquier tercero que tuviese acceso a nuestro informe, reconozca dicha situación. No asumimos responsabilidad de actualizar dicho informe por eventos y hechos ocurridos después de la fecha de emisión del mismo, o que no nos hayan sido debidamente reportados.

Asimismo, le expreso que se aceptan condiciones que se detallan en el Anexo de este documento.

PricewaterhouseCoopers, S. C.


C.P. Luis Vite Zamora
Socio
Servicios de Asesoría Financiera

**ANEXOS
VISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P250656

ANEXO 4

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS